

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA DE BAREMACIÓN DE INTERINOS DEL CUERPO DE MAESTROS

Orden EDU/368/2011, de 1 de abril

### 1. ¿Cuándo finaliza el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación finaliza el **27 de abril de 2011**.

### 2. ¿Qué debo hacer para formar parte de las listas de interinos en Castilla y León?

Para formar parte de las listas de interinos de Castilla y León es **necesario presentar**:

- Solicitud Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de baremación (disponible en el Portal de Educación)
- Documentación justificativa de cumplir los requisitos establecidos para impartir la/s especialidad/es solicitadas
- Anexo IV (relación numerada de la documentación)
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos que se alegan.

Asimismo, será **necesario presentarse a la primera parte de la prueba** de la fase de oposición.

No obstante, para la obtención de vacante o provincia/s para la realización de sustituciones es imprescindible presentar **solicitud anual de Adjudicación Informatizada** de puestos en régimen de interinidad (aproximadamente en el mes de mayo de 2011 y mayo 2012).

### 3. ¿Es requisito indispensable presentarse a la prueba de la fase de oposición en Castilla y León?

Sí, para formar parte de la lista de interinos **es necesario presentarse a la primera parte de la prueba** de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso convocado en el año 2011 en Castilla y León.

No obstante, exclusivamente para los **interinos** que formen parte de las listas resultantes del proceso de baremación derivados del proceso convocado por la Orden EDU/812/2009, de 6 de abril (por tanto están excluidos los interinos de listas

ampliadas), existe la posibilidad de cumplir este requisito presentándose a la primera parte de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso del Cuerpo de Maestros convocado en el año 2011 en otras **Administraciones educativas**. En este caso, será necesario remitir la certificación acreditativa mediante fax (983 411004) antes del 1 de julio de 2011 y mediante registro ordinario con la mayor brevedad posible.

#### 4. ¿Qué especialidades se bareman?

Se bareman **Primaria, Educación Infantil, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Filología: Lengua Castellana y Francés, Filología: Lengua Castellana, Matemáticas y Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.**

Todas las listas vigentes durante este curso escolar 2010/2011 de las especialidades que se bareman en este proceso quedan derogadas.

Únicamente, seguirán vigentes las listas correspondientes a las especialidades de Alemán y Gallego que no serán baremadas en este proceso.

#### 5. ¿Cuándo se considera que el aspirante está habilitado para una determinada especialidad?

Se debe acreditar la **condición válida** para desempeñar puestos de una determinada especialidad (las que declaren en el anexo I – solicitud de participación en su apartado I) punto 2) por hallarse en alguna de estas situaciones:

- Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los títulos que, para cada especialidad, aparecerán indicados en el anexo V
- Haber desempeñado como personal interino durante al menos dos cursos completos la especialidad convocada
- Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.

Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados a partir del año 2007 por la Comunidad de

Castilla y León, en virtud de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta condición se entenderá referida tanto a la parte A) de la prueba como a la totalidad de la fase de oposición.

6. ¿Es necesario acreditar la condición válida para desempeñar puestos en una determinada especialidad si he obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición?

Es necesario acreditar la situación que define la condición válida para desempeñar puestos de una especialidad.

Según la base 2.3 de la Orden de convocatoria únicamente será considerado **de oficio** para el procedimiento selectivo de ingreso convocado en 2011 por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

7. ¿Tengo que solicitar provincias?

**No será necesario solicitar provincias** en el proceso de baremación, sino que posteriormente, en el proceso anual de adjudicación informatizada se solicitarán centros/ localidades/ provincias para la adjudicación de puestos vacantes y provincias en las que se desea realizar sustituciones.

8. ¿Qué es la modalidad simplificada?

Aquellos interinos que ya formen parte de los listados resultantes del proceso de baremación derivados del proceso convocado por la Orden EDU/812/2009, de 6 de abril (están excluidos los interinos de listas ampliadas) y que estén conformes con la puntuación adjudicada en dicho proceso, pueden optar por **mantener dicha puntuación** (no marcarían ninguna cruz en el apartado II) de la solicitud) y sólo presentarían la documentación justificativa de los méritos obtenidos desde el 5 de mayo de 2009.

9. ¿Cómo se formará el listado de la especialidad de Primaria?

La especialidad de Primaria será **añadida de oficio** por la Administración a todos los participantes a las que, en su caso, se indiquen en la solicitud y **se baremará como el resto** de especialidades.

#### 10. ¿Qué resultados de oposición se bareman en el apartado B del baremo?

Se podrán baremar los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por la Administración de Castilla y León desde el año 2000.

**Siempre que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso convocado en 2011 por esta Comunidad fuera superior, la Administración incluirá de oficio dicho resultado.**

#### 11. ¿Cómo se calcula la puntuación del apartado B del baremo?

La puntuación del apartado B no es la puntuación de la fase de oposición, sino que **se calcula de la siguiente forma**: se toma la suma de las puntuaciones de cada parte de la prueba y se divide por el número de partes de que haya constado la prueba. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguna de las partes, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos a la que se suma 1,00 si se ha aprobado la primera parte y 1,00 si se ha aprobado la segunda parte de la prueba.

#### 12. ¿Qué listados se harán públicos en este proceso?

Una vez realizada la primera parte de la prueba del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros se harán públicos los **listados provisionales** y se establecerá un plazo para subsanar los documentos presentados y presentar alegaciones.

Es recomendable comprobar que se han reconocido todas las especialidades solicitadas y que la puntuación en cada una de ellas es la correcta.

Una vez finalizado este plazo se publicarán los **listados definitivos**, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Ilma. Directora General de Recursos Humanos o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Todos ellos se harán públicos en el Portal de Educación ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).